



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 FEB. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 001- 2009 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

Callao, 11 FEB 2009

VISTOS:

El Informe Nº 017-2009-DESP/DSS/DISA I CALLAO/GRC de 10 de febrero de 2009, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, según el Censo Nacional del año 2007 se ha evidenciado un incremento en el número de nacimientos en la Provincia Constitucional del Callao, alcanzando la cifra de 15,414 nacimientos de los cuales el sesenta por ciento (60%) son atendidos en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, tanto en el primer, segundo y tercer nivel de atención, siendo el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el único que cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatología;

Que, la Provincia Constitucional del Callao presenta un alto número de embarazos de adolescentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de las gestaciones, asimismo, presenta un alto número de partos prematuros. Ambas condiciones constituyen factores de riesgo para los recién nacidos;

Que, de conformidad con la Norma Técnica Nº 031-MINSA/DGSP-V.01 – Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial Nº 489-2005/MINSA de 28 de junio de 2005, los establecimientos del Nivel II-2 deben contar con un Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatal; siendo que el Hospital San José del Nivel II-2 a la fecha se encuentra en etapa de mejoramiento de su Infraestructura, lo que ha originado el incremento de la demanda en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, desde mediados del año 2008;



O. MIRANDA



G. M. MALLQUI O.

11 FEB. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, al haberse mejorado la cobertura de atención para gestantes y atención de partos en los establecimientos de salud de los Niveles I-4 y II-1 administrados por la Dirección Regional de Salud del Callao, también ha originado un incremento en la demanda de atención de recién nacidos en el tercer nivel de atención (Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – cuidados intensivos neonatales);

Que, por otro lado, en el aspecto de recursos humanos, existe escasa oferta de especialistas en atención neonatal y pediátrica lo que unido a las limitaciones presupuestales establecidas en la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hace que no se pueda mejorar la oferta de servicios e incremente el riesgo que los recursos humanos existentes opten por mejoras salariales en otras dependencias del Estado o en la actividad privada;

Que, el Numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, dispone como interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el fortalecimiento de las infraestructura, equipamiento y mejora de los recursos humanos en las unidades de cuidados intensivos e intermedios en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, es indispensable para la atención de las patologías más críticas;

Que, resulta necesario que a nivel de las unidades ejecutoras que componen la Dirección Regional de Salud del Callao se adopten mecanismos rápidos y eficientes para el indicado fortalecimiento, disminuyendo así riesgos de infecciones intrahospitalarias por hacinamiento, secuelas como retraso del desarrollo psicomotor de los neonatos y desnutrición, lo que conllevaría a un alto impacto familiar y social;

Que, para la adopción de dichos mecanismos rápidos y eficaces, resulta necesaria una declaración de emergencia sanitaria de los servicios de neonatología de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao;



O. MIRANDA



G. M. MALLQUI O.



CERTIFICADO DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 FEB. 2009

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 001- 2009 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos", en tal virtud el Gobierno Regional es competente para el ejercicio de funciones en materia de salud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Decreto Legislativo Nº 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1017, que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; el Decreto Legislativo Nº 1057, Ley de Contratación Administrativa de Servicios; y, la Resolución Ministerial 003-2009/MINSA sobre transferencias sectoriales en materia de salud;

Estando a lo propuesto por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;



O. MIRANDA

Estando a lo visado por el Subdirector Regional de Salud del Callao;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional Nº 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de 05 de febrero de 2009; a las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 de fecha 15 de julio de 2008 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2009 del 06 de febrero de 2009;



G. M. MALLQUI O.

11 FEB. 2009
SE RESUELVE:

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Sanitaria, por un plazo de noventa (90) días calendario, los Servicios de Neonatología de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaratoria de Emergencia Sanitaria tiene como finalidad fortalecer la infraestructura, equipamiento y recursos humanos y como objetivo estratégico disminuir los riesgos potenciales que incidan en el incremento de la morbilidad materno-perinatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para cumplir con los objetivos de la presente Resolución, las unidades ejecutoras de la Dirección Regional del Salud del Callao están facultadas para:

- a) Iniciar un plan de reordenamiento de sus recursos humanos, a través de la rotación de sus trabajadores, según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, para el adecuado abastecimiento de su servicio de neonatología, siempre que sea dentro del lugar habitual de trabajo.

Para el caso de la Dirección Regional de Salud del Callao se define como lugar habitual de trabajo la Provincia Constitucional del Callao.

- b) Desplazar recursos humanos, en la modalidad de comisión de servicios y por periodos mensuales, hasta por un máximo de tres meses, hacia otros establecimientos de la Dirección Regional de Salud, para priorizar el abastecimiento de los servicios de neonatología.

El cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente se hará a través de la Dirección Regional de Salud del Callao.

En el caso de personal profesional contratado que requiera ser desplazado desde su unidad ejecutora de origen se requerirá su consentimiento previo, debiendo la unidad ejecutora de destino hacer la transferencia presupuestal a la unidad ejecutora de origen para cubrir la contraprestación por los servicios prestados por el contratado, o, hacer intercambio de servicios.

- c) Transferir recursos financieros para el pago de remuneraciones del personal profesional asistencial que opte por realizar labores adicionales (más de la 36 horas semanales o 150 horas mensuales) en otra unidad ejecutora de carácter asistencial perteneciente al Pliego Regional.

Para dicho efecto, la unidad ejecutora de destino (en la que se presta el servicio asistencial adicional) transferirá recursos a la unidad ejecutora de



O. MIRANDA



G. M. MALLQUI O.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 FEB. 2009

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 001- 2009 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

origen (de donde proviene el profesional) para el pago de las prestaciones adicionales a su trabajador. El monto de la prestación adicional se fijará mediante Resolución de la Dirección Regional de Salud del Callao.


O. MIRANDA

- d) Contratar, vía contratación administrativa de servicios, a profesionales médicos especialistas, abonando como contraprestación mensual sumas superiores a las escalas aprobadas a su interior, por causas justificadas, en función de la distancia y complejidad de contratación del perfil profesional por la escasa oferta.


G. M. MALLQUI O.

- e) Preparar por causal de desabastecimiento inminente o emergencia los expedientes técnicos para mejorar la infraestructura y equipamiento de los servicios de neonatología, vía compra exonerada, así como el inmediato reinicio de las obras de mejoramiento de infraestructura del Hospital San José.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Regional de Salud del Callao deberá evaluar y aprobar el Plan de Implementación de la Unidad de Neonatología del Servicio de Pediatría del Hospital de Ventanilla.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Gerente Regional
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243